

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, estatuye: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regida por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Ámbito material: El presente Código se aplicará en: 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas. 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas. 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo. 4. El procedimiento administrativo. 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa. 6. La responsabilidad extracontractual del Estado. 7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora. 8. La impugnación de los procedimientos disciplinarios salvo aquellos que estén regulados bajo su propia normativa y apliquen subsidiariamente este Código. 9. La ejecución coactiva. Para la impugnación de actos administrativos, en vía administrativa y, para el procedimiento coactivo, se aplicarán únicamente las normas previstas en este Código”*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: *“Constitución de la Procuración Judicial.- La Procuración Judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La Procuración Judicial podrá conferirse: 1. Por oficio, en el caso de entidades públicas o mediante escrito reconocido conforme con la ley, ante la o el juzgador del proceso. 2. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente. 3. De manera verbal en la audiencia respectiva”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, señala: *“Facultades.- La o*

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

el Procurador Judicial debe atenerse a los términos del poder. Requerirá cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Lo mismo se aplica a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial”;

Que, el artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos, indica: *“Las partes están obligadas a comparecer personalmente a la audiencia preliminar, con excepción que se haya designado una o un Procurador Judicial o Procurador Común con cláusula especial o autorización para transigir, una o un delegado en caso de instituciones de la administración pública o se haya autorizado la comparecencia a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Las partes, por una sola vez y de mutuo acuerdo, podrán diferir la audiencia y se fijará nuevo día y hora para su celebración”;*

Que, el artículo 305 del Código Orgánico General de Procesos, dice: *“Comparecencia a través de patrocinador.- La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustintuya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16, expresa: *“NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 primer inciso, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prevé: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 30, dispone: *“REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a., establece: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto”;* Que, la Resolución de Consejo Directivo signada con el número 535, suscrita el 06 de mayo de 2017, reforma de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

Seguridad Social, y en su Capítulo Tercero, "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA", artículo 10, epígrafe 5.4., GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Procurador General, en su literal f), manifiesta: "Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales";

Que, la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, suscrita el 06 de mayo de 2017, que contiene la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en su Capítulo Tercero, "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA", artículo 10, epígrafe "5.4 GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA", respecto a las atribuciones y responsabilidades del Procurador General, en su literal f) estatuye: "Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG -2021-0021-RA, suscrita el 27 de septiembre de 2021, la entonces Directora General Subrogante delegó al Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a sus atribuciones y competencias, actúe con suficiencia respecto al patrocinio legal en defensa de los intereses institucionales;

Que, en sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió designar economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS);

En ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 30 y el literal a) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, y demás ordenamiento jurídico invocado, a fin de garantizar la completa defensa de los derechos institucionales,

RESUELVE:



Art. 1.- Otorgar al Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Procuración Judicial para que, a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), realice los siguientes actos:

1. Presente y conteste acciones, demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales, o de cualquier naturaleza ante cualquier Juez, Tribunal, Fiscalía, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, coactivos, extrajudiciales y métodos alternativos de solución de conflictos, que se generen a nivel nacional, sin perjuicio de las atribuciones de los Directores Provinciales, contempladas en el literal a) del artículo 38 de la Ley de Seguridad Social;

2. Asista a las audiencias y diligencias o instancia del proceso, en defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en los procesos judiciales, laborales, civiles, contencioso administrativo, contencioso tributario, penales, acciones de protección, acciones de habeas data, acciones extraordinarias de protección, tránsito, métodos alternativos de solución de conflictos; y, en general, en cualquier clase de procedimiento constitucional, judicial, administrativo o ante

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

cualquier autoridad; y,

3. Suscriba y presente los escritos necesarios para la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Al efecto, queda facultado en forma plena y suficiente para actuar a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en las causas o procesos a los que se refieren los numerales 1. y 2. de este artículo, y cumplir a cabalidad con la presente Resolución, sin que se pueda alegar falta de poder o procuración para retardar o impedir su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA ESPECIAL.- Sin perjuicio de las atribuciones previstas y otorgadas en el artículo precedente, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, queda expresamente investido de las facultades establecidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos; y, por tanto, podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional: allanarse a demandas; transigir; desistir de la acción o del recurso; aprobar convenios; absolver posiciones; deferir al juramento decisorio; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

De conformidad a lo previsto en el artículo 302 de la Ley de Seguridad Social, respecto a la facultad para transigir y someter a juicio de árbitros las cuestiones en que esté interesado el IESS, el Procurador General o los Directores Provinciales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberán requerir previamente autorización del Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN TERRITORIO.- De conformidad a lo que ordena el artículo 38 de la Ley de Seguridad Social, los Directores Provinciales son los responsables de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en sus respectivas circunscripciones territoriales, en tal virtud deberán ejercer sus competencias ante las autoridades administrativas y judiciales en territorio.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- Los funcionarios que ejerzan competencias en virtud de esta Resolución deberán observar que todas sus formas de actuación, entre ellas, escritos, demandas, contestaciones a demandas, audiencias y todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y realizados en Centros de Mediación y Arbitraje, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país y velando por los intereses institucionales; en consecuencia, respetarán a cabalidad las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier accionar contrario a las normas, al beneficio institucional o que infrinja los términos de la Resolución, los convertirá en única y exclusivamente responsables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0021-RA de 27 de septiembre de 2021.

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

TERCERA.- El Procurador General del IESS, además de cumplir cabalmente con la presente Procuración, está obligado a cumplir con las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios que le han sido asignados a través del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y sus reformas, así como las demás inherentes a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los trece días del mes de octubre de 2021.



VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL
NELSON
GUILLERMO
GARCIA TAPIA



**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Ing. Patricio Proceli
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL IESS

Econ. Nelson Guillermo García Tapia
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL


ESPAÑO EN BLANCO



ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2021-2848-NJS
Fecha: 11 de octubre de 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO

No. de Cédula de Ciudadanía
1704905163

Rige:
12 de octubre de 2021

JUSTIFICACIÓN: En atención a la Delegación concedida al Director Nacional de Servicios Corporativos (E), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0022-RA de 28 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache Directora General (S) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, autoriza a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano:

REGISTRAR: El Nombramiento de Libre Remoción a favor del Eco. Nelson Guillermo García Tapia como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 12 de octubre de 2021.

A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S. 2019-01 y Formulario "FSS- 2 *Matriz de Observaciones*", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del "*documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor*"

BASE LEGAL: Artículos 17 literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 33 de la Ley de Seguridad Social y 17 literal c) de su Reglamento General. Artículo 2 del Libro II, Título II, Capítulo II, Sección I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

REFERENCIA: Resolución No. SB-INJ-2021-1800, de 06 de octubre de 2021, suscrita por el Msc. Marcelo Blanco Dávila, Intendente Nacional Jurídico y certificado por la Dra. Silvia Castro Medina, Secretaria General, se resuelve en el Artículo 1: "*CALIFICAR la habilidad legal del economista Nelson Guillermo García Tapia portador de la cédula de ciudadanía No. 1704905163 como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*". Acta de Posesión No. C.D. 107 de 11 de octubre 2021, efectuada por el Ing. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño, Presidente del Consejo Directivo, el Eco. Nelson Guillermo García Tapia y Mgs. David García Salazar Prosecretario del Consejo Directivo del IESS, en la cual se manifiesta: "*(...) ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-INJ-2021-1800 de 6 de octubre de 2021, el economista NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue designado en la sesión celebrada en esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27 letra g) de la Ley de Seguridad Social. El Director General ejerce este cargo desde el doce de octubre de 2021 (...)*". Memorando Nro. IESS-PCD-2021-0463-ME, de 11 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, a través del cual señala: "*(...) En sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo, en virtud de la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-1800 de 06 de octubre de 2021, que habilita legalmente al economista Nelson Guillermo García Tapia como candidato al cargo de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: (...) 2. Designar al economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 12 de octubre de 2021, conforme obra del Acta de Posesión No. C.D. 107 que se adjunta*". Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2021-2847-NJS de 11 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO:	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:
 SUBPROCESO:
 PUESTO:
 LUGAR DE TRABAJO:
 REMUNERACIÓN MENSUAL:
 ESCALA:
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
 SUBPROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
 PUESTO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.959,00
 ESCALA: 8
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68123

Elaborado por:



OSCAR ANDRES SALAZAR CORTEZ

Ing. Andrés Salazar C.

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Revisado por:



IRENE PRASCOVIA SALAZAR RODRIGUEZ

Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez

SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Autorizado por:



JULIO ENMANUEL VILLACRES REAL

Mgs. Julio Emmanuel Villacrés Real

DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS (E)



COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Patricio Proceli
 SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL IESS

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

REGISTRO Y CONTROL

f. _____ RESPONSABLE DEL REGISTRO

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 10003425.
Emitida por Seguros Sucre.
Vigencia del 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de diciembre del 2021.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No _____ 1704905163 _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____ QUITO _____

FECHA: _____ 12/10/2021 _____

f. _____

Funcionario

f. _____

Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo _____ GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO _____ con cédula de ciudadanía N° _____ 1704905163 _____,

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____ QUITO _____ Fecha: _____ 12/10/2021 _____
 Escaneado y reconocido por
NELSON
GUILLERMO
GARCIA TAPIA

f. _____

Servidor

f. _____

Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f. _____

f. _____



CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DE POSESIÓN No. C.D. 107

Al día once del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-INJ-2021-1800 de 6 de octubre de 2021, el economista **NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue designado en la sesión celebrada en esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27. letra g) de la Ley de Seguridad Social.

El Director General ejerce este cargo desde el doce de octubre de 2021.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y el infrascrito Prosecretario quien certifica.

Ing. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Ec. Nelson Guillermo Garcia Tapia
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Mg. David Garcia Salazar
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico.

ABG. DAVID GARCÍA S.
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

HOJA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

Nº 170490516-3

CÉDULA

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

GARCIA TAPIA

NELSON GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

BETTY MARIA ELENA

FERNANDEZ A



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

E393311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GARCIA WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TAPIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

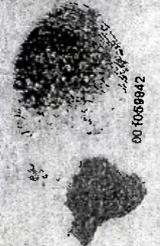
2016-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-04-01

[Signature]

[Signature]



001 6069642

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



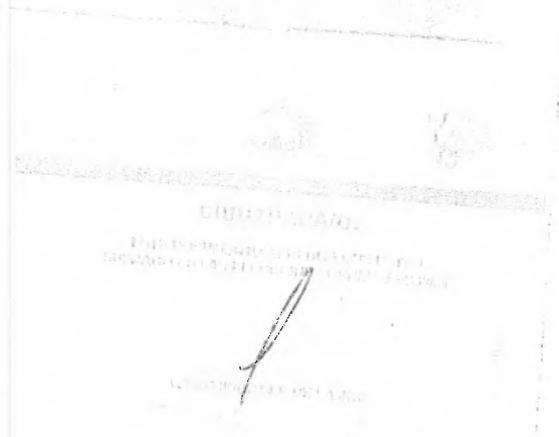
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: PONCEANO
ZONA: 2
JUNTA: 0003 MASCULINO

Nº 39519384
170490516-3



Nº 1704905163

GARCIA TAPIA NELSON GUILLERMO





ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2021-2674-NJS
Fecha: 30 de septiembre de 2021



No.	DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
Fecha:		Fecha:	
APELLIDOS Y NOMBRES RHON COBOS VICENTE ORLANDO			
No. de Cédula de Ciudadanía 1710311182		Rige: 01 de octubre de 2021	

JUSTIFICACIÓN: El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0022-RA de 28 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramirez Masache, Directora General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones:

RESUELVE: Autorizar el Encargo a favor del Dr. Rhon Cobos Vicente Orlando como Procurador(a) General, a partir del 01 de octubre de 2021, hasta la designación del titular.

A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S-2019-01 y Formulario "FSS-2 Matriz de Observaciones", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del "documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor".

BASE LEGAL: Artículos 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 271 de su Reglamento General.

REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-DG-2021-2057-M de 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Kenia Mariana Ramirez Masache Directora General (S) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante el cual señala lo siguiente: "De conformidad a las atribuciones y deberes, establecidos en el literal g) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social conferidas a la Dirección General, solicito a usted de acuerdo a la normativa legal vigente, realizar el proceso técnico correspondiente para encargar las funciones de Procurador General a favor del Dr. Rhon Cobos Vicente Orlando, a partir del 01 de octubre de 2021". Nota Electrónica en Hoja de Ruta mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: "Proceder acorde a normativa." de 30 de septiembre de 2021, inserta en el memorando Nro. IESS-DG-2021-2057-M. Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2021-2674-NIS, de 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO:	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL	PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
SUBPROCESO: PROCURADURÍA GENERAL	SUBPROCESO: PROCURADURÍA GENERAL
PUESTO: ASISTENTE DE ABOGACÍA	PUESTO: PROCURADOR(A) GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA	LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 1.644,00	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.057,00
ESCALA: P0	ESCALA: 6
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 06641	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68041

Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por
OSCAR ANDRES SALAZAR CORTEZ
 f. _____
 Ing. Andres Salazar C.
 SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Revisado por:

 Firmado electrónicamente por
WALTER FERNANDO TACURI ERAS
 f. _____
 Ing. Fernando Tacuri
 SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

Validado por:

 Firmado electrónicamente por
IRENE PRASCOVIA SALAZAR RODRIGUEZ
 f. _____
 Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodriguez
 SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Autorizado por:

 Firmado electrónicamente por
JULIO ENMANUEL VILLACRES REAL
 f. _____
 Mgs. Julio Enmanuel Villacrés Real
 DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS (E)

TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha _____

REGISTRO Y CONTROL

 Firmado electrónicamente por
VICENTE GIOVANNI PAVON BENALCAZAR
 f. _____
 Firmado electrónicamente por
ENRIQUE PATRICIO PARRA YANEZ
 RESPONSABLE DEL REGISTRO

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 10003425.
Emitida por Seguros Sucre.
Vigencia del 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de diciembre del 2021.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

f. _____
Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo _____ RHON COBOS VICENTE ORLANDO _____ con cédula de ciudadanía N° _____ 1710311182 _____

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____ QUITO _____ Fecha: _____ 01/10/2021 _____

f.  VICENTE
ORLANDO RHON
COBOS
Servidor

f.  OSCAR ANDRES
SALAZAR CORTEZ
Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f. _____

f. _____



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTOS.

RAZÓN: De conformidad con la atribución prevista en el numeral 4.3.5, literal g) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. C.D. 535.

CERTIFICO que: la una (1) foja que antecede es fiel copia del original.

Quito, 07 de octubre de 2021.

Ing. Patricio Augusto Prócel Intriago
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONFIDENTIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171031118-2



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RHON COBOS
VICENTE ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES ELIZABETH
MONTUFAR BOLAÑOS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E333812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RHON FLORES JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBOS OLGA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-17

00418130

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

DOCTOR
RHON COBOS VICENTE ORLANDO

CÉDULA: 1710311082
AFILIACIÓN: 2006/10/23
EMISIÓN: 2018/01/19
VENCE: 2020/01/19



10548



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su titular y su uso personal e INTRANSFERIBLE.

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley.

Dr. Ramiro García Falconi
Presidente

Vsc. María de los Angeles Bories R.
Secretaria

